

Expediente núm. 53/2024
Resolución núm. 21/2025

CONSEJO VALENCIANO DE TRANSPARENCIA

Presidente: Don Ricardo García Macho

Vocales:

Doña Emilia Bolinches Ribera

Don Lorenzo Cotino Hueso

Doña Sofía García Solís

En Valencia, a 30 de enero de 2025

Reclamante: Don [REDACTED]

Sujeto contra el que se formula la reclamación: Ayuntamiento de Sedaví

VISTA la reclamación número **53/2024**, formulada por don [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Sedaví y siendo ponente la vocal del Consejo, señora doña Emilia Bolinches Ribera, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. - Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, con fecha de 1 de marzo de 2024, don [REDACTED], en calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular, presentó, por vía telemática, una reclamación ante el Consejo Valenciano de Transparencia, con número de registro GVRTE/2024/710309. En ella formulaba denuncia por el presunto incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Sedaví de sus obligaciones de publicidad activa. Concretamente, se denunciaba la existencia de numerosas deficiencias en el portal de Transparencia en publicidad activa y acceso a la información pública.

Concretamente se exponía lo siguiente:

“Entre algunas de las deficiencias en materia de transparencia resaltamos:

- *No aparece que el presupuesto es prorrogado*
- *No aparece el sueldo del alcalde ni concejalías especificado*
- *El enlace al equipo de gobierno aparece el equipo 2019-2023, no el actual*
- *No hay fácil acceso a las denuncias realizadas por los ciudadanos*
- *Los bienes de la corporación llevan sin ser actualizados desde el año 2019*
- *No aparecen gastos de viajes ni desplazamientos cuando sí que se han realizado*
- *Consejos municipales no aparece información; únicamente una breve descripción sobre el consejo escolar*
- *No aparecen subvenciones ni ayudas pedidas ni dadas por el ayuntamiento*
- *La rendición de cuentas disponible es de 2019*
- *Los convenios suscritos por el ayuntamiento no aparecen*
- *El inventario municipal lleva sin realizar una actualización desde el 2018*
- *Periodo medio de pago lleva sin actualizarse desde el 2017*
- *Resoluciones judiciales (cuando si las hay)*
- *Actas de plenos desde el mes de agosto del 2023*
- *Faltan ordenanzas municipales (por ejemplo, ordenanza de convivencia ciudadana)*
- *Estado de ejecución del presupuesto*
- *Formación y ocupación concejales”*

Segundo. – Al objeto de brindar una respuesta adecuada a la solicitud del reclamante, con carácter previo a la deliberación de la presente resolución por parte de este Consejo se procede a requerir al Ayuntamiento de Sedaví, instándole mediante escrito con fecha de 15 de marzo de 2024, para que informara a la mayor brevedad posible sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, en relación con la denuncia formulada por Don ██████████, oficio recibido el mismo día 15 de marzo, según acuse de recibo que consta en el expediente, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna al respecto.

Tercero. - Efectuada la deliberación del asunto en la sesión de la fecha de este Consejo, se adopta la presente resolución bajo los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Conforme a lo dispuesto en su art. 47.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 1/2022 valenciana), “el Consejo Valenciano de Transparencia es la autoridad de garantía en materia de transparencia en la Comunitat Valenciana. Tiene como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información pública y velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa”, siendo el órgano competente para velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenidas en dicha ley por parte de los sujetos obligados de los artículos 3 y 4, y requerir de oficio, a iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, la enmienda de los incumplimientos de tales obligaciones de publicidad y hacer el seguimiento de su cumplimiento, según recoge, entre sus funciones, el artículo 48 del mismo texto legal.

Segundo. - De conformidad con lo previsto en la disposición final tercera, punto 1, de la Ley 1/2022, de 13 de abril, “*el capítulo II del título I, relativo a la publicidad activa, entrará en vigor al cabo de doce meses de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*” -DOGV n.º 9323, de 22.04.2022-, es decir, el 22 de abril de 2023.

En consecuencia, y visto que la presente reclamación se presentó el día 1 de marzo de 2024 y, por lo tanto, con posterioridad a la entrada en vigor del capítulo II del título I de la Ley 1/2022, tanto en lo que concierne a publicidad activa como en cuanto al resto se regirá por la nueva Ley 1/2022, de 13 de abril.

Tercero. - Asimismo, la administración objeto de la denuncia por un presunto incumplimiento de sus deberes de publicidad activa –Ayuntamiento de Sedaví– se halla sujeta a las exigencias de la citada Ley 1/2022, de 13 de abril, en virtud de lo dispuesto en su art. 3.1.d), que se refiere de forma expresa a “*Las entidades integrantes de la administración local de la Comunitat Valenciana*”.

Cuarto. – La ley autonómica, en su artículo 10, remite en este aspecto a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia (en adelante ley estatal) que estructura los contenidos de la publicidad activa en tres apartados: Información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6), Información de relevancia jurídica (artículo 7) e Información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8).

Así, las entidades integrantes de la Administración Local de la Comunidad Valenciana deberán publicar la siguiente información:

Respecto de su estructura y funciones (artículo 6.1):

Información relativa a las funciones que desarrollan

- Normativa que les sea de aplicación
- Estructura organizativa

A tal efecto, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

Respecto a la planificación (artículo 6.2):

- Publicación de los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución
- Evaluación del grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas, así como los indicadores de medida y valoración

Respecto a la información de relevancia jurídica (artículo 7):

- Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos
- Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Dictámenes preceptivos, memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos
- Los documentos que deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación

Respecto de la información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8):

- Todos los contratos celebrados.
- La relación de los convenios suscritos.
- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios
- Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución
- Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan
- Las retribuciones percibidas anualmente por las personas que ocupan altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo
- Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad
- Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales
- La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos
- La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten un derecho real

Con respecto a la difusión de esta información son aplicables los límites al derecho de acceso a la información pública y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. En este sentido, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos deberá anonimarse antes de proceder a la publicación.

Quinto. – Entrando a valorar el contenido de la denuncia presentada, alega el denunciante que la entidad local no publica diversos datos referentes a la información institucional, organizativa y de planificación, incumpliendo, asimismo, diferentes aspectos de la información económica, presupuestaria y estadística. También detecta incumplimientos en la información que dedican al Pleno Municipal y a la información de relevancia Patrimonial.

Compete, pues, a este Consejo, en el caso que nos ocupa, comprobar si efectivamente son reales o no las carencias detectadas por el denunciante en la página web, y si la corporación tiene obligación de publicar la información a la que se hace referencia en la denuncia relativa a las obligaciones de publicidad activa. Así, por parte de este Consejo se ha procedido a realizar las comprobaciones oportunas, habiéndose constatado que, puede accederse a la página web del Ayuntamiento en esta dirección [Inicio - Ajuntament de Sedaví](#) la cual se divide en tres apartados Transparencia, Ayuntamiento y Sede Electrónica.

Y el apartado de Transparencia remite al portal de transparencia [Ajuntament de Sedaví](#), donde se accede a distintos apartados: Institución, Información Económica y Presupuestaria, Información de relevancia jurídica y patrimonial y datos de interés público.

Sexto. - Así, entrando en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sedaví vemos que:

1.- En la **Información Institucional** encontramos hasta nueve apartados distintos:

a) Organización, con Alcaldía y Equipo de Gobierno, Junta de Gobierno Local, Corporación Municipal, y Comisiones Informativas.

Aquí hay que señalar que están indicados correctamente todos los miembros de cada uno de los diferentes departamentos con su cometido, su horario de atención al público, su dirección electrónica y teléfono de contacto. Pero, sin embargo, no consta su perfil ni su trayectoria profesional.

b) Plenos Municipales. XII Legislatura 2023-2027, con los Plenos desde junio del 2023 hasta el 26 de septiembre de 2024. También están consignadas las legislaturas anteriores (La XI 2019-2023; la X 2015-2019; la IX de 2011 a 2005; la VIII de 2007 a 2011; y la VII de 2003 a 2007).

c) Procedimientos administrativos, con la descarga de impresos e instancias y con el enlace de acceso a la sede electrónica.

d) Compatibilidad y autorizaciones de ejercicio de la actividad privada. Aquí se informa que no se han expedido autorizaciones o reconocimiento alguno de compatibilidad y las autorizaciones de ejercicio de la actividad privada a los altos cargos.

e) Consejos Municipales, en el que solo aparece que el Consejo Escolar es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación en la programación y control de las enseñanzas no universitarias por parte de la Comunidad Local, pero no se da información alguna sobre el mismo.

f) Declaración de actividades y bienes. Es este apartado se recoge la publicación del *“Anuncio del Ayuntamiento de Sedaví sobre la declaración de bienes y actividades por toma de posesión de miembros de la corporación”* (BOP nº 205, de 24 de octubre de 2023).

g) Viajes y desplazamientos, con la indicación de que hasta la fecha no se han registrado viajes ni desplazamientos con cargo a este ayuntamiento de ninguno de los cargos electos.

h) Relación de puestos de trabajo (RPT). Aquí aparece la RPT de 30/06/2022 (BOP nº 1, de 2 de enero de 2024) y su modificación de 04/01/2024 (BOP nº 3, de 4 de enero de 2024).

i) Órganos descentralizados, en cuyo apartado recoge la declaración de que el Ayuntamiento de Sedaví no tiene ningún órgano descentralizado, entes instrumentales y/o sociedades municipales.

2.- En la **Información Económica, Financiera y Presupuestaria** aparecen hasta los 13 apartados siguientes:

a) Presupuestos. En este apartado recoge información de los presupuestos generales desde el 2016 hasta el presupuesto del 2024; en ese último ejercicio refleja el total y los porcentajes desglosados por temas y por capítulos, así como por gastos e ingresos.

b) Economía Municipal. Recoge subapartados como la deuda consolidada relativa al primer trimestre de 2024 (faltarían el resto de los trimestres), Liquidación presupuestaria (manifiesta que *“En estos momentos el Ayuntamiento tiene ninguna liquidación de presupuesto”*), Informe de Morosidad, Informe de Estabilidad Presupuestaria, Ingresos Fiscales, Inversión y Gasto por habitante y *¿Dónde van mis impuestos?*, apartados todos ellos vacíos de contenido. Y finalmente un Calendario Tributario 2024.

c) Período pago medio proveedores con datos del tercer trimestre de 2024.

d) Contratos y encargos formalizados. Aquí se informa de que los contratos se registran en la Plataforma de Contratos del Estado, con un enlace a la plataforma de contratación donde se recoge toda la información de los contratos.

e) Retribuciones íntegras anuales. Este apartado contiene el BOP nº 157, de 18 de agosto de 2023, en el que se enlaza con el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Sedaví aprobado en sesión de fecha 27 de julio de 2023, por el que se establecen las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal de 2023.

f) Convenios escritos y/o firmados. Dicho apartado se encuentra vacío.

g) Subvenciones y ayudas. Dicho apartado se encuentra vacío en esta ruta. Sin embargo, accediendo a través de la página principal de transparencia [Ajuntament de Sedaví](#), en el bloque de “Subvenciones” se recogen todas las convocatorias de subvenciones desde 2016 hasta 2024.

h) Convenios y encomiendas de gestión suscritos, declara el Ayuntamiento que *“aún no ha suscrito ningún convenio ni encomienda de gestión”*.

- i) Indicadores financieros. Aquí únicamente aparecen indicadores financieros patrimoniales y presupuestarios del año 2017.
- j) Modificaciones de crédito. Aquí se informa que no se han formalizado modificaciones de crédito.
- k) Planes y programas anuales. Se indica que el Ayuntamiento de Sedaví no tiene suscrito ningún plan ni programa anual.
- l) Principales indicadores económicos. Los datos que aparecen son de 2015, 2016 y 2017.
- ll) Rendición de cuentas. En primer lugar, figuran los ejercicios de 2014 a 2022. Y advierte que este Ayuntamiento publica sus cuentas en la Plataforma del Tribunal de Cuentas, facilitando el enlace que dirige a dicha información.
- m) Retribución de los cargos por libre elección. Aquí se indica que el Ayuntamiento no tiene retribuciones de los cargos directivos.

3.- Información de Relevancia Jurídica y Patrimonial. Aquí figuran los siguientes apartados:

- a) Información urbanística. Contiene el Plan General de Ordenación Urbana. PGOU
- b) Normativa municipal. Están las ordenanzas fiscales, no fiscales y el Plan Normativo Municipal de 2024.
- c) Patrimonio. Contiene tres subapartados: Inventario general, Relación de Bienes Inmuebles, y Vehículos Oficiales, pero todos ellos están vacíos.
- d) Código ético o de buen gobierno. Declara que dicho Código está en proceso de redacción.
- e) Convenios urbanísticos. Manifiesta que no se ha aprobado ningún convenio urbanístico.
- f) Inventario Municipal. Aquí se indica que el inventario quedó aprobado el 31 de diciembre de 2018 pero no se incluye el inventario aprobado en aquel año, ni tampoco ningún inventario realizado o aprobado posteriormente.
- g) Pla General de Ordenación Urbana. Se repite el PGOU.
- h) Modificaciones aprobadas al PGOU. Este ayuntamiento no se ha visto en la necesidad de aprobar modificaciones al PGOU ni Planes parciales.
- i) Modificaciones y reformas complementarias. No existen modificados reformados o complementarios de los últimos proyectos redactados.
- j) Resoluciones judiciales. En la actualidad este ayuntamiento no está afectado por ningún procedimiento judicial, ni en el orden contencioso, laboral, etc.

Además de los tres bloques temáticos que se corresponden con el material de obligado cumplimiento según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia (Estatal), este portal de transparencia aporta un interesante cuarto bloque titulado:

4.- Datos de Interés Público con las siguientes informaciones:

- a) Cartera de servicios y reclamaciones. Según manifiesta el Ayuntamiento todavía no ha elaborado la carta de servicios.
- b) Denuncias de los ciudadanos. El Ayuntamiento ha dispuesto un canal directo para recibir y gestionar las denuncias.
- c) Derecho de acceso a la información, con una amplia explicación y un video *ad hoc*.
- d) Situación del Municipio, donde figura un cuadro con los datos básicos del municipio de Sedaví.
- e) El PGOU. De nuevo toda la información del PGOU.
- f) Reglamento de Participación Ciudadana. Se advierte que está en proceso de redacción.
- g) Acceso a la información pública del Ayuntamiento con un video explicativo.
- h) Solicitar Información Municipal. Aquí hay un formulario para solicitar información a la corporación. Además, aparece un desplegable al margen con diversas materias: Buzón ciudadano, Ordenanzas fiscales y no fiscales, Noticias, Agenda, Galería fotográfica, Videos, Tablón de anuncios, Sede electrónica, y Directorio.

Destacar también que en la página principal de transparencia del Ayuntamiento hay dos apartados: “Más información sobre la transparencia de tu municipio” y “Datos únicos Presupuesto”, que enlazan

directamente con información importante de carácter económico sin necesidad de rebuscar en los desgloses anteriores.

Séptimo. - De lo hasta aquí expuesto, y según hemos indicado en el punto anterior, es necesario ahora señalar qué puntos de los indicados por el denunciante aparecen o no en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sedaví y si éstos son o no de obligado cumplimiento según las indicaciones precisas que hemos realizado en el punto cuarto de estos Fundamentos jurídicos.

Así, sobre las deficiencias denunciadas por el concejal R.H.A, en relación con lo visto en la página web del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia, aportamos el siguiente análisis realizado:

- **No aparece que el presupuesto es prorrogado.** Se recoge claramente el Presupuesto Municipal 2024, detallado por materias y porcentajes, tanto en la página principal como en el apartado de Información Económica.
- **No aparece el sueldo del alcalde ni concejalías especificado.** En el apartado de Retribuciones Íntegras Anuales se encuentra recogido el BOP en el que se detallan las cantidades anuales de Alcaldía y concejalías.
- **El enlace al equipo de gobierno aparece el equipo 2019-2023, no el actual.** El equipo de gobierno actual está perfectamente detallado, completo y actualizado.
- **No hay fácil acceso a las denuncias realizadas por los ciudadanos.** La ley 19/2013 no recoge la obligación de publicar las denuncias de los ciudadanos.
- **Los bienes de la corporación llevan sin ser actualizados desde el año 2019.** Es cierto que no se ha encontrado información relativa al inventario de bienes de la corporación, con una relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten un derecho real, según establece el artículo 8 de la Ley 19/2013.
- **No aparecen gastos de viajes ni desplazamientos cuando sí que se han realizado.** Desconoce este Consejo si se han llevado a cabo viajes y desplazamientos, manifestando el Ayuntamiento en su web que no se han realizado. No obstante, no se encuentra en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 entre la información que debe publicarse.
- **Consejos municipales no aparece información; únicamente una breve descripción sobre el consejo escolar.** La ley no recoge la obligación de publicar esta información.
- **No aparecen subvenciones ni ayudas pedidas ni dadas por el ayuntamiento.** Sí que se recogen las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Sedaví con el correspondiente enlace a la BDNS (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas), donde aparece toda la información que exige la Ley 19/2013.
- **La rendición de cuentas disponible es de 2019.** Sí que se recoge información sobre rendición de cuentas desde el 2014 hasta el 2022, enlazando con el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales del Tribunal de Cuentas, que contiene toda la información al respecto.
- **Los convenios suscritos por el ayuntamiento no aparecen.** Hay obligación de publicar los convenios suscritos siempre y cuando los mismos existan. Si bien, manifiesta el Ayuntamiento que no se han suscrito convenios.
- **El inventario municipal lleva sin realizar una actualización desde el 2018.** Como hemos indicado antes... no se ha encontrado información relativa al inventario de bienes de la corporación, con una relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten un derecho real, según establece el artículo 8 de la Ley 19/2013
- **Período medio de pago lleva sin actualizarse desde el 2017.** La información sobre período medio de pago está actualizada al tercer trimestre del 2024 y puede accederse a ella mediante la pestaña de Información económica o directamente desde la página principal de transparencia del Ayuntamiento.
- **Resoluciones judiciales (cuando si las hay).** Tampoco se recoge en los artículos de la Ley 19/2013 como información de obligada publicación y, además, manifiesta el Ayuntamiento que en la actualidad no está afectado por procedimiento judicial alguno.

- **Actas de plenos desde el mes de agosto del 2023.** Sí que hay publicadas actas de Plenos con posterioridad a dicha fecha, concretamente hasta julio de 2024.
- **Faltan ordenanzas municipales (por ejemplo, ordenanza de convivencia ciudadana).** Desconoce este Consejo si faltan o no ordenanzas municipales, pero lo cierto es que hay publicadas ordenanzas fiscales y no fiscales, y entre estas últimas se encuentra la Ordenanza de Convivencia Ciudadana que aparece publicada en el BOP nº 69, de fecha 11 de abril de 2023, accediéndose a ella a través del apartado de Normativa Municipal.
- **Estado de ejecución del presupuesto.** Se encuentra publicado y actualizado.
- **Formación y ocupación concejales.** No se encuentra información relativa a la formación y ocupación del equipo de gobierno, debiendo publicarse, como indica el artículo 6 de la Ley 19/2013, un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

Octavo. - En consecuencia, podemos concluir que el Ayuntamiento de Sedaví publica en su mayor parte la información recogida en los artículos 6, 7 y 8 de la ley 19/2013, de transparencia estatal. Hay alguna carencia y falta de actualización que se debería subsanar, pero en su conjunto la página de transparencia es bastante completa.

Así, no se ha encontrado información relativa al inventario de bienes de la corporación, debiendo publicar una relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten un derecho real, según establece el artículo 8 de la Ley 19/2013.

Del mismo modo, tampoco parece que esté publicada la información relativa al perfil y trayectoria profesional de las personas responsables de los diferentes órganos, debiendo publicar un organigrama actualizado que identifique a dichas personas y en que conste su perfil y su trayectoria profesional, según indica el artículo 6 de la Ley 19/2013.

Por lo demás, hay incumplimientos denunciados por el promotor de la queja que no se encuentran contemplados en los artículos mencionados en la Ley estatal de transparencia, y otros que se encuentran correctamente publicados y actualizados.

La Corporación se ha aplicado en su intención de mantener informada a la ciudadanía, si bien se aconseja repasar el contenido de la web a fin de mantener actualizada la información y facilitar el acceso a ella por la ciudadanía, evitando en todo momento los recorridos complicados y las repeticiones innecesarias, como es el caso del PGOU que aparece en cuatro sitios. Por todo ello, a fin de que pueda completar la información que debe estar publicada y actualizar la que lo necesite, y atendiendo a las dificultades sobrevenidas por la dramática situación ocasionada por la Dana, estimamos oportuno conceder un plazo superior al habitual para el cumplimiento de la resolución, disponiendo la corporación de un plazo de tres meses para publicar lo que falta, conforme a lo advertido por este Consejo y lo recogido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, y actualizar y ordenar la información ya publicada, en la medida de sus posibilidades actuales.

RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, el Consejo Valenciano de Transparencia acuerda

Primero. – Estimar parcialmente la denuncia presentada por don ██████████ el 1 de marzo de 2024, con número de registro GVRTE/2024/710309, contra el Ayuntamiento de Sedaví, a tenor de las indicaciones formuladas en los Fundamentos Jurídicos sexto, séptimo y octavo de la presente Resolución.

Segundo. – Instar al Ayuntamiento de Sedaví a que, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente resolución, actualice, complete y ordene el Portal de Transparencia, a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, publicando lo que todavía no esté y comunicando a este Consejo las actuaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la acordado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO VALENCIANO
DE TRANSPARENCIA**